r01471cf7917041714607e8177030e2aO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **29 de febrero de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. GRAL/0359/2024.

Siendo necesario la adaptación de la ordenanza de Convivencia y Seguridad Ciudadana a la normativa vigente, y a la vista de los correspondientes informes técnicos obrantes en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informática de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación Ciudadana de 20 de febrero de 2024, el Pleno con unanimidad de sus votos favorables, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, incorporando los siguientes cambios en su articulado: "Artículo 25. Disposiciones generales

1. En su condición de policía administrativa y de las funciones que le atribuye el artículo 53.1.d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo de la Policía Local es el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Se añade:

En esta materia también será de aplicación la Ley Orgánica 4/2015 de protección de Seguridad Ciudadana, junto a su régimen de infracciones y sanciones aplicable."

Artículo 29:

"(...) Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Se añade:

Con relación a las infracciones y sanciones previstas en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana 4/2015 se estará ante dicho régimen."

Artículo 34.

" 2. La tramitación de los expedientes relativos a la presente ordenanza corresponderá a la Unidad de Sanciones - integrada en el Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento (se suprime)-, sin perjuicio de que esta pueda, directamente, requerir informes a los Servicios Técnicos Municipales."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/03/2024 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	05/03/2024 13:08

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, ...

Se añade: ...especialmente el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo."

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose conforme a lo previsto en la normativa de régimen local.

TERCERO.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación.

CUARTO.- Dar cuenta a los servicios municipales competentes.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
P. D. (Decreto 21-06-2023)	
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA	Fdo. José Juan Tomás Bayona
Fdo. Alejandra Martínez García	

r01471cf7917041714607e8177030e2aO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/03/2024 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	05/03/2024 13:08